



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



ACUERDO C07/17/2024

ACUERDO DEL CONSEJO 07, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO, Y EN SU CASO PUNTOS DE RECUENTO, Y SE DISPONE SU INMEDIATA INSTALACIÓN PARA EL RECUENTO DE VOTOS DE MANERA SIMULTÁNEA AL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO EN PLENO.

### GLOSARIO

- CPEUM:** *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- CPEY:** *Constitución Política del Estado de Yucatán.*
- INE:** *Instituto Nacional Electoral.*
- IEPAC:** *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*
- LGIFE:** *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
- LIPEEY:** *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*
- LGPP:** *Ley General de Partidos Políticos.*
- LPPEY:** *Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.*
- OPL:** *Organismo Público Local Electoral.*
- RE:** *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.*
- CAE:** *Capacitador Asistente Electoral*

### ANTECEDENTES

- 1.- La sesión extraordinaria de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, del Consejo General, por la que declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, por lo cual la jornada electoral será realizada el domingo 2 de junio de 2024.
- 2.- En fecha veinte de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo Distrital 07 celebró su sesión de instalación para dar inicio a las actividades del Proceso Electoral Local 2023-2024.

### CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 103 de la *LIPEEY*, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la Constitución, de esa Ley y de los demás ordenamientos aplicables.
- 2.- Que el artículo 5, fracción b) del *RE*, define a los CAE locales como el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los Capacitadores Asistentes Electorales y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.
- 3.- Que el artículo 182 del *RE*, dispone que, en caso de elecciones concurrentes, los SE y CAE locales apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN**



correspondientes a las elecciones locales.

4.- Que el artículo 183 del RE establece que, en caso de elecciones concurrentes, cada presidencia de mesa directiva de casilla recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales que se celebren, en este caso los CAE serán auxiliados por los CAE locales

5.- Que el artículo 330, numeral 6 del RE, dispone que, en elecciones concurrentes, los mecanismos de recolección serán atendidos directamente o coordinados en cada área de responsabilidad por los SE y los CAE y CAE locales correspondientes.

6.- Que el artículo 383, numeral 2 del RE, estable que, en caso de elecciones concurrentes, los OPL podrán mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de los supervisores electorales y CAE locales para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

7.- Que en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en los artículos 308 al 322, se establecen los supuestos en los que será llevado a cabo el cómputo y recuento de las casillas de la elección.

8.- Que mediante el Acuerdo C.G.-033/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Consejo General de este Instituto, se aprobaron los *LINEAMIENTOS PARA LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS*, estableciéndose en estos las disposiciones correspondientes al recuento de casillas e integración de grupos de trabajo.

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza la creación e integración de los siguientes grupos de trabajo, y en su caso, puntos de recuento, para recuento de casillas:

GRUPO DE TRABAJO	1
PUNTO DE RECUENTO	2

Será presidido por la o el Consejero Electoral.

NOMBRE	CARGO
C. VILLAFÁÑA GAMBOA FERNANDO CARLOS	CONSEJERO ELECTORAL

**SEGUNDO.-** Las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante este Consejo, tendrán derecho a presenciar las actividades llevadas a cabo por los grupos de trabajo y en su caso, puntos de recuento enlistados en el punto de Acuerdo primero.

**SEGUNDO.-** Remítase copia del presente acuerdo al Consejo General del IEPAC para su conocimiento.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN**

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital 07 para la difusión y conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado en **Sesión Extraordinaria** del Consejo Distrital 07, con cabecera en Mérida, Yucatán, celebrada el día cuatro de junio de 2024, por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electoral, C Cab Zapata Andreina Montserrat, C. Cadena Xx Blanca del Carmen y C. Villafañá Gamboa Fernando Carlos.

  
**C. CAB ZAPATA ANDREINA  
MONTSERRAT  
CONSEJERA PRESIDENTE**

  
**C. VILLAFAÑA GAMBOA FERNANDO CARLOS  
SECRETARIO EJECUTIVO**



LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL NÚMERO 07 con cabecera en el municipio de Mérida, Yucatán en uso de las atribuciones contenidas por la fracción IX del artículo 161, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. CERTIFICO: en cumplimiento de las funciones propias de este Consejo que el presente documento constante de 3 foja(s) útil(es) escrita(s) a 1 cara(s), es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista y que hice el presente en Mérida el día 04 de junio de 2024.